



Resolución Ministerial

N° 0610-2024-IN

Lima, 09 de mayo de 2024

VISTOS, el Oficio N° 299-2024-CG PNP/SEC de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú, el Informe N° 30-2024-CG PNP/SEC-EQUIASINM del Equipo de Asesoramiento Inmediato de la Comandancia General, el Informe Legal N° 03-2024-SECEJE-PNP/DIRASJUR-SEC y el Oficio N° 081-2024-SECEJE-PNP/DIRASJUR-SEC de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Policía Nacional del Perú;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al literal 4 del artículo 159 de la Constitución Política del Perú, corresponde al Ministerio Público conducir desde su inicio la investigación del delito; con tal propósito, la Policía Nacional está obligada a cumplir los mandatos del Ministerio Público en el ámbito de su función;

Que, de acuerdo al artículo IV del Título Preliminar del Nuevo Código Procesal Penal, el Ministerio Público en el ejercicio de sus funciones debe tener en cuenta la organización administrativa y funcional de la Policía Nacional de conformidad con sus leyes y reglamentos;

Que, el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, señala que la Comandancia General es el órgano de Comando de más alto nivel de la Policía Nacional del Perú, encargado de planificar, organizar, dirigir y supervisar el desarrollo de la gestión administrativa y operativa de la Policía Nacional del Perú para el ejercicio de la función policial en todo el territorio nacional, en un contexto de mejor atención a la ciudadanía y eficiente uso de los recursos, en el marco de las políticas sectoriales aprobadas por el Ministerio del Interior;

Que, asimismo, el artículo 161 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267, establece que la División de Investigaciones de Alta Complejidad es la unidad orgánica de carácter técnico, operativo y especializado; responsable del fortalecimiento para la ejecución de investigaciones de alta complejidad contra objetivos de alto valor, que actuando bajo la conducción jurídica del fiscal, se orientan a la identificación, ubicación, detención o captura de los cabecillas e integrantes de organizaciones vinculados al crimen organizado, en el marco de la legislación sobre la materia, que operan en el territorio peruano y con ramificaciones a nivel regional e internacional; de conformidad con la normativa legal sobre la materia;



Que, conforme al literal d. del artículo 5 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, el proceso de modernización de la gestión del Estado se sustenta, entre otras acciones, en la mayor eficacia y eficiencia en el logro de los objetivos y en la utilización de los recursos del Estado, eliminando la duplicidad o superposición de competencias, funciones y atribuciones;

Que, de manera complementaria cabe mencionar que, en el Informe de Opinión Técnica Vinculante N° 01-2020-PCM-SGP-SSAP, la Subsecretaría de Administración Pública de la Secretaría de Gestión Pública, tomando como referencia los criterios fijados por la SGP para evaluar la permanencia de diversas comisiones, comités, grupos de trabajo, consejos y mesas de diálogo del Poder Ejecutivo, establece algunos criterios para evaluarla extinción de una comisión, siendo uno de ellos el criterio de duplicidad, conforme al cual debe identificarse que las funciones no se dupliquen con las de las unidades de organización del ministerio o de sus organismos públicos (para la evaluación de la duplicidad, se considera las funciones señaladas en la norma de creación y las declaradas por el Sector);

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0903-2022-IN, se conforma el Equipo Especial de apoyo al Equipo Especial de Fiscales contra la corrupción del Poder, a cargo de un coordinador general; el cual tiene por objeto coadyuvar a los actos de diligencia que debe llevar a cabo el Equipo Especial de Fiscales contra la corrupción del Poder, aplicando técnicas de investigación e inteligencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0130-2023-IN se modifica el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0903-2022-IN, rectificadora mediante Resolución Ministerial N° 0904-2022-IN, a efectos de modificar la conformación del Equipo Especial de apoyo al Equipo Especial de Fiscales contra la corrupción del Poder;

Que, posteriormente, con Resolución Ministerial N° 0497-2024-IN se modifica el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0903-2022-IN, rectificadora por Resolución Ministerial N° 0904-2022-IN, y modificada mediante Resoluciones Ministeriales N° 0130-2023-IN, N° 1242-2023-IN y N° 0115-2024-IN, respecto de la conformación del Equipo Especial antes indicado, ante lo cual el referido Equipo se encuentra integrado por el Jefe de la División de Investigaciones de Alta Complejidad de la Policía Nacional del Perú, quien ejerce la coordinación general, y por el Jefe de la División de Inteligencia Antidrogas de la Dirección Antidrogas de la Policía Nacional del Perú;

Que, mediante el Informe N° 30-2024-CG PNP/SEC-EQUIASINM del Equipo de Asesoramiento Inmediato de la Comandancia General y el Oficio N° 081-2024-SECEJE-PNP/DIRASJUR-SEC de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Policía Nacional del Perú, se señala que el objeto de creación y conformación del Equipo Especial de apoyo al Equipo Especial de Fiscales contra la corrupción del Poder es coadyuvar a los actos de diligencia que debe llevar a cabo el referido Equipo Fiscal, aplicando técnicas de investigación e inteligencia, función que resulta de competencia de la División de Investigaciones de Alta Complejidad de la Policía Nacional del Perú, advirtiéndose la existencia de duplicidad de funciones, esfuerzos y medios, considerando que tanto el mencionado Equipo Especial como la División en cuestión vienen ejecutando acciones de inteligencia e investigación contra organizaciones criminales a nivel nacional;

Que, atendiendo a las competencias de la División de Investigaciones de Alta Complejidad de la Dirección Nacional de Investigación Criminal, y conforme a lo sustentado y solicitado por la Policía Nacional del Perú, resulta pertinente dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 0903-2022-IN, rectificadora por Resolución Ministerial N° 0904-2022-IN, y modificada mediante Resoluciones Ministeriales N° 0130-2023-IN, N° 1242-2023-IN, N° 0115-2024-IN y N° 0497-2024-IN;

Con el visado de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú; el Decreto Supremo N° 026-2017-IN, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú; y la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 0903-2022-IN, rectificada por Resolución Ministerial N° 0904-2022-IN, y modificada mediante Resoluciones Ministeriales N° 0130-2023-IN, N° 1242-2023-IN, N° 0115-2024-IN y N° 0497-2024-IN.

Artículo 2. La Comandancia General de la Policía Nacional del Perú, en el marco de sus competencias, dispone las acciones que resulten necesarias para dar continuidad al apoyo que se viene brindando al Equipo Especial de Fiscales contra la corrupción del poder.

Artículo 3. Disponer la remisión de la presente Resolución Ministerial a la Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú, a la Oficina General de Integridad Institucional y a la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

Walter Ortiz Acosta
Ministro del Interior